

POLÍTICA GENERAL

DEL

CANAL ÉTICO



1. FINALIDAD

OPERON, S.A. (en adelante, OPERON) está comprometida con el cumplimiento normativo, la ética, la transparencia y la integridad y, para ello, ha creado un Sistema Interno de Información, (en adelante, el “Canal Ético”) de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “la Ley 2/2023”).

La presente Política desarrolla los principios generales del Canal Ético y las garantías que asisten a las personas que hagan uso del Canal Ético.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CANAL ÉTICO

2.1. Ámbito de aplicación personal

La Política, incluye dentro de su ámbito de aplicación a todo el personal de OPERON, así como terceros que se relacionen con la Organización, comprendiendo en todo caso (en adelante, los “Interesados”):

- (i) Los trabajadores por cuenta ajena de OPERON.
- (ii) Los autónomos.
- (iii) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Organización, incluidos los miembros no ejecutivos.
- (iv) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores con los que se relacione OPERON.
- (v) Aquellos trabajadores cuya relación laboral ya haya finalizado, voluntarios, becarios, trabajadores en formación, así como aquellos cuya relación todavía no ha comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones se haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractual.

En este sentido, los Interesados que realicen comunicaciones de infracciones serán referidos como los “Informantes” en la presente Política.

2.2. Ámbito de aplicación material

En virtud de la presente Política, OPERON pone a disposición de todos los Interesados el Canal Ético, como cauce confidencial y/o anónimo para comunicar aquella información relativa a posibles infracciones cometidas en el seno de la Organización (en adelante, las “Comunicaciones”):

- (i) Que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

- (ii) Que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
- (iii) Que incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados;
- (iv) Que afecten al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades; o
- (v) Que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social;
- (vi) Que versen sobre Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica;

3. MECANISMOS PARA REALIZAR LAS COMUNICACIONES: EL CANAL ÉTICO

OPERON pone a disposición de los Interesados las siguientes vías de comunicación:

❖ En línea.

A través de la plataforma web CANAL ÉTICO, accesible en la página web de la Organización www.operondx.com o en www.mcanaletico.com introduciendo como Usuario *CANALETICOOPERON* y Contraseña *CANALETICOOPERON*.

- Por escrito.
- A través de un archivo de voz.

❖ Por correo postal.

Remitiendo la comunicación a la siguiente dirección:

COMITÉ ÉTICO
A/A: Presidente
Camino del Plano, 19
Cuarte de Huerva
50410 – Zaragoza

❖ Presencialmente. A solicitud del Informante también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

El Canal Ético es el cauce preferente para informar sobre los riesgos o irregularidades identificados. No obstante, existe la posibilidad de presentar la comunicación ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (“AAI”) o ante las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

Independientemente de la vía utilizada, OPERON garantizará el cumplimiento de los principios generales y garantías previstos en esta Política y en el Procedimiento del Canal Ético.

4. RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO

El Comité Ético es un órgano interno y colegiado, que se rige por su propio reglamento y actúa con total independencia, autonomía e imparcialidad, y que tiene atribuida la función de responsable del Canal Ético, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/2023, por lo que se encarga de su gestión, así como la tramitación diligente los expedientes de investigación y la proposición de las medidas que, en su caso, correspondan. En concreto, el Comité Ético ha designado al Presidente del Comité como persona física responsable de la gestión del Canal Ético y de la tramitación de los expedientes de investigación.

En el desempeño de sus funciones podrá recabar el apoyo de asesores externos cuando lo considere preciso, atendiendo a la complejidad y naturaleza de los hechos que le hayan sido comunicados, quienes cumplirán con todas las previsiones establecidas en la presente Política y el Procedimiento de gestión del Canal Ético.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL CANAL ÉTICO

Los principios generales aplicables al Canal Ético de OPERON son:

1. **Confidencialidad.** El Canal Ético garantiza la máxima confidencialidad de la identidad del Informante y de las personas afectada por la Comunicación (el “Denunciado”), de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, impidiéndose el acceso a personal no autorizado.
2. **Anonimato.** El Canal Ético, a elección del Informante, permite la presentación y tramitación de Comunicaciones anónimas y la posibilidad de comunicarse con el Informante durante la investigación de los hechos manteniendo su anonimato.
3. **Derecho de información del Denunciado.** El Denunciado tiene derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se les atribuyen, a ser oído en cualquier momento y a aportar las pruebas que considere oportunas, respetándose la presunción de inocencia y el derecho al honor. Sin perjuicio de lo anterior, este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En ningún caso se informará al Denunciado de la identidad del Informante.
4. **Respeto de los derechos del Denunciado.** OPERON garantiza que a través del Canal Ético se respeta el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas en la investigación. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado, para garantizar el buen fin de la investigación.
5. **Prohibición de represalias.** OPERON garantiza la protección frente a represalias de todas las personas que comuniquen infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación del Canal Ético, siempre que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes. La protección también incluye a aquellas otras personas que puedan asistir al Informante durante la investigación, terceros relacionados con el mismo, así como contra las sociedades propiedad del Informante

o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o profesional.

6. **Buena fe y veracidad de la información.** Las Comunicaciones que realice el Informante a través del Canal Ético deben realizarse de buena fe y la información comunicada debe ser íntegra y veraz.
7. **Tramitación efectiva.** Las Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán tratadas de manera efectiva. El Comité Ético vela porque la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten sin demoras indebidas y con la debida profesionalidad y diligencia, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible y respetando las garantías debidas.
8. **Independencia, autonomía, imparcialidad y cumplimiento normativo.** El Comité Ético actúa en todo momento con independencia, autonomía e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de OPERON.
9. **Secreto de las comunicaciones:** El Comité Ético y cualquier persona que intervenga en la investigación de las Comunicaciones deben guardar secreto y actuar con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan con motivo de la investigación.
10. **Medidas de Apoyo.** OPERON ofrece información y asesoramiento sobre los procedimientos y recursos disponibles, la protección del Informante frente a represalias y los derechos del Denunciado.
11. **Transparencia y accesibilidad.** OPERON vela en todo momento porque toda la información sobre el Canal Ético sea transmitida de forma clara y comprensible, y esté accesible a todos los interesados.
12. **Cauce preferente.** El Canal Ético es el cauce preferente para realizar Comunicaciones relativas a infracciones o incumplimientos. En caso de que se reciba una Comunicación sobre infracciones por medio de un canal no integrado en el Canal Ético deberá remitirse dicha Comunicación, con carácter inmediato, al Comité Ético, absteniéndose de compartir esta información con terceras personas.
13. **Protección de datos personales.** El Canal Ético se configura con pleno respeto a las disposiciones en materia de Protección de Datos, a fin de proteger debidamente la privacidad e intimidad de las personas involucradas y para garantizar la confidencialidad de quien formule una Comunicación.

En Cuarte de Huerva, a 30 de noviembre de 2023.

Fdo. D. Daniel Toribio Renner
Persona física representante de MERCANTIL BIOTORI, S.L.
Administradora Única de OPERON, S.A.